

Que, en consecuencia, procede emitir la correspondiente resolución de nombramiento de notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor abogado JOSÉ WILLIAN ROMERO ASENJO, notario del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, distrito notarial de San Martín, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de San Martín y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1730439-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0010-2019-JUS**

Lima, 9 de enero de 2019

VISTOS, el Informe N° 365-2018-JUS/CN/ST, el Oficio N° 2399-2018-JUS/CN/ST, ambos documentos de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; y el Informe N° 1454-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de febrero de 2018 se realizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial N° 001-2018-CNSM, efectuado por el Colegio de Notarios de San Martín;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concordante con el artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente para ejercer la regulación notarial y registral, y supervisión de las Fundaciones;

Que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1049 establece que el Estado reconoce, supervisa y garantiza la función notarial en la forma que señala la citada norma;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el ingreso a la función notarial se efectúa mediante concurso público de méritos ante jurado calificador;

Que, en ese contexto normativo, el Colegio de Notarios de San Martín, con fecha 14 de febrero de 2018, realizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial N° 001-2018-CNSM;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS y normas conexas, el señor abogado Alejandro Zarría Reynoso, ha resultado ganador de la plaza notarial del distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, Distrito Notarial de San Martín, conforme consta en el Acta de Adjudicación de Plazas notariales de fecha 16 de octubre de 2018;

Que, en consecuencia, procede emitir la correspondiente resolución de nombramiento de notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor abogado ALEJANDRO ZARRIA REYNOSO, notario del distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, distrito notarial de San Martín, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de San Martín y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1730439-3

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio y del CONADIS, del proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 3, 52, 57, 67 y 69 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 008-2019-MIMP**

11 de enero de 2019

Vistos, la Nota N° 347-2018-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el Informe N° 237-2018-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS y el Informe N° 221-2018-CONADIS/DPD de la Dirección de Políticas en Discapacidad del CONADIS;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, dispone que los Estados Partes están comprometidos a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la referida Convención;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 27 de la citada Convención dispone que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido y aceptado,

en un mercado y un entorno laborable que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad;

Que, en el marco de la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1417, Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las personas con discapacidad, se modificaron los artículos 50 y 76 de la Ley General de la Persona con Discapacidad y se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final que en MIMP es el encargado de adecuar el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP al citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, estas deben ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, período en el cual las organizaciones de y para personas con discapacidad formulan las observaciones correspondientes;

Que, a fin de generar efectividad del derecho de consulta de las organizaciones de personas con discapacidad, es necesario publicar el proyecto mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, adecuándolo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1417, a efectos de contar con su participación y opinión sobre la idoneidad de su contenido;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29973, la Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto o Supremo N° 002-2014-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y en el Decreto Legislativo N° 1417, Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las personas con discapacidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 3, 52, 57, 67 y 69 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, conjuntamente con su Exposición de Motivos en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp) y en el portal institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.conadisperu.gob.pe).

Artículo 2.- Plazo

Establecer un plazo de treinta (30) días desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios por parte de las organizaciones de y para personas con discapacidad, de las entidades públicas o privadas, así como de las personas naturales interesadas.

Artículo 3.- Presentación

Los aportes, sugerencias y/o comentarios podrán ser presentados en la Mesa de Partes del Consejo Nacional

para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, ubicado en Av. Arequipa 375, Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima o a través de la dirección electrónica: derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe.

Artículo 4.- Responsable

Encargar al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS recibir, procesar y sistematizar los aportes, sugerencias y/o comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1730860-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Federativa de Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2019-RE

Lima, 11 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 165-2016-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Rojas Escalante, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Federativa de Brasil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0819-2016-RE, se fijó el 15 de octubre de 2016, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa de Brasil;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Rojas Escalante, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Federativa de Brasil.

Artículo 2.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1731046-1